

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 31 de Julio de 1922.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.594.

Castronuño.

Don Mariano Hernandez Guantes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1922 á 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar los días 7, 8 y 9 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, ó sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, casa de D. Eustaquio Vazquez.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto ve-

cinios de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3.
En Castronuño, á 29 de Julio de 1922.—El Alcalde, Mariano Hernandez.

Núm. 2.586.

Ceinos de Campos.

Para que la Comisión y Junta general puedan proceder á la estimación de las utilidades, como base para la formación del repartimiento establecido por la legislación vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligación en que se hallan de presentar, dentro del plazo de ocho días, las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omisión

aparejada para el contribuyente la indemnización de las utilidades respectivas y correspondiente ultimación.

Ceinos de Campos, 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, Saturnino Rueda.

Núm. 2.583.

Moral de la Reina.

Terminado el cuaderno de la riqueza pecuaria existente en este término municipal, formado para el año económico de 1923 á 24, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moral de la Reina, 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Cantero.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Arroyo

Peñafiel.

Habiéndose fugado el 6 del actual de la casa de Agustín Frutos González de esta vecindad, el expósito Pablo Duque Villarejo, de 14 años de edad, y desconociendo su paradero, ruego al Sr. Alcalde del pueblo en que se encuentre, ordene su detención y lo ponga

en conocimiento de esta Alcaldía.

Vestía americana de paño claro, y pantalón de pana negra, con betas, sin nada á la cabeza y sin señas particulares.

Peñafiel, 24 de Julio de 1922.
—El Alcalde, Pedro Duque. 118

Núm. 2.576.

Quintanilla de abajo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término para el año 1923 á 24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Quintanilla de abajo, á 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, Víctor Gordillo.—Arsenio Palacios, Secretario.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Fuensaldaña

Num. 2.591.

Tiedra.

Formados el cuaderno de ganadería y apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1923-24, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Agosto próximo, para que puedan ser examinados por los contribuyen-

tes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tiedra, á 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, José Tejedor.

Núm. 2587.

Tordesillas.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion establecidos por la legislacion vigente, para el año económico de 1922 á 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines

Tordesillas, á 28 de Julio de 1922.—El Alcalde, E. Alonso Casado.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Mucientes

Núm. 2588.

Tordesillas.

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad que servirán de base para los repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1923 á 1924, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que pueden ser examinados por los que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido indicado plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tordesillas, á 28 de Julio de 1922.—El Alcalde, E. Alonso Casado.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castroverde de Carrato
Geria
Zaratan

Núm. 2584.

Vega de Valdeironco.

La cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar el 8 y 9 del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde por el recaudador D. Francisco Torres Cuervo, en el sitio de costumbre.

En su consecuencia, se invita á todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, tanto vecinos como forasteros, sus administradores, colonos é inquilinos á que verifiquen el pago para evitarse los apremios que preceptúa la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Vega de Valdeironco, 24 de Julio de 1922.—El Alcalde, Wíberto Alonso.

Núm. 2570.

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Año de 1922 23.

Aprobado el presupuesto carcelario de este partido para el año actual se publica el repartimiento girado entre los pueblos del mismo con arreglo á lo ordenado, el cual es el siguiente:

PUEBLOS	Cantidad que les corresponde pagar Pesetas
Berrueces	207'22
Cabreros del Monte	305'29
Medina de Rioseco	3364'76
Montealegre	524'51
Moral de la Reina	416'65
Morales de Campos	197'86
Mudarra (La)	142'27
Palacios	318'80
Castromonte	598'58
Palazuelo de Vedija	468'53
Pozuelo de la Orden	244'32
Santa Eufemia del Arroyo	350'04
Tamariz de Campos	485'70
Tordehumos	934'67
Valdenebro de los Valles	386'18
Valverde de Campos	298'47
Villabrágima	901'21
Villaespér	115'57
Villafrechós de Campos	910'26
Villagarcía de Campos	480'85
Villalba de los Alcores	704'12
Villamuriel de Campos	296'14
Villanueva de San Mauricio	224'40
Total	12876'40

Rioseco 27 de Julio de 1922.—El Alcalde, Vicente Silva Garrido.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 2572.

Wamba.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término para el ejercicio de 1923-1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Wamba, 26 de Julio de 1922.—El Alcalde, Francisco Arroyo.

Con el propio objeto é igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Arroyo
- Moral de la Reina
- Olivares de Duero
- Olmos de Esgueva
- Valdestillas

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2590.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Garrote Costa, Casilda, natural de Corrales de Zamora, de estado casada, de 27 años, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por estafa, (228 de 1921) comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez Aceiles) á fin de constituirse en prision decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 2568.

VALLADOLID.—PLAZA

Vidal Campos, Lucía, natural de Trobajo (Leon), de estado soltera, profesion sirvienta, de 19 años, hija de Juan y Dionisia, domiciliada últimamente en Trobajo, procesada por estafa, en sumario número 107 de 1922, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del señor Martinez), con el fin de ser indagada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 2595.

VILLALON

Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes inmuebles enbargados al deudor D. Olimpio Valencia Canillas, vecino de Mayorga, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Julian Garcia Muñoz, en nombre de D. Victorino Escudero Pastor, de la misma vecindad, sobre reclamacion de mil pesetas, interés legal á contar desde la presentacion de la demanda y costas; cuyos inmuebles son los siguientes, radicantes en el casco y término municipal de Mayorga:

Una casa, sita en el pueblo de Mayorga, calle de San Martin, número uno, que linda por la derecha entrando, con otra de Donato Valencia; izquierda, otra de la viuda de D. Modesto de la Fuente; testero, calle de las Monjas, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral con puerta accesoria, pajares y bodega; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y una tierra, antesmajuelo, sita en el término de Mayorga, al Tajon, de seis fanegas y cuatro celemines ó sean una hectárea y sesenta y dos áreas, que linda Oriente y Mediodia, tierra de Nicolás Moncada; Poniente, otra de Pedro Valencia, y Norte, la de herederos de D. Lesmes Francos; tasada en novecientas pesetas.

Cuyos bienes han sido enbargados como de la propiedad de D. Olimpio Valencia Canillas y salen á subasta para con su importe pagar al actor la suma antes expresada, intereses y costas. Se advierte que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto la consignacion del diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Villalón, á veintisiete de Julio de mil novecientos veintidos.—Sixto Solís.—El Secretario, José Nieto.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion